



AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	LIBRO	SECUENCIA
2018	19	01	03	P	02001

CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-

OTORGADA POR: ROBERT ANTONIO LOAIZA ROMERO y ESPOSA

A FAVOR DE: ANGEL JUVENAL LOAIZA ROMERO (Apoderado Especial de ANGEL DARIO LOAIZA DAVILA)

CUANTIA: \$ 124.250.-

COPIA

Otorgué tres testimonios.-

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy **lunes veinticuatro de Septiembre del año dos mil dieciocho**, ante mí, Doctor Víctor Hugo León Bravo, **NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA**, comparece en calidad de CEDENTES, los cónyuges entre si señores: **ROBERT ANTONIO LOAIZA ROMERO y JANETH JAQUELINE TINOCO ORDOÑEZ**, por sus propios derechos, domiciliados en la Parroquia Milagro, Cantón Atahualpa, Provincia de El Oro, y en tránsito por esta ciudad, correo electrónico: robertloas@hotmail.com; y, por otra parte a en calidad de CESIONARIO, el señor **ANGEL JUVENAL LOAIZA ROMERO**, por los derechos que representa en calidad de Apoderado especial del señor ANGEL DARIO LOAIZA ROMERO, de estado civil soltero, celular: 0034638543091; correo electrónico: minloas@hotmail.com, residente por motivos laborales en España, conforme consta y lo justifica con la fotocopia debidamente autenticada del Poder Especial, que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar conforme en derecho se requiere; a quienes



identifico por presentarme sus documentos de identidad, para lo cual previo su consentimiento de forma expresa autorizan se proceda a descargar desde el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana y adjuntar como documento habilitante el certificado digital de datos de identidad ciudadana otorgado por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de conformidad a lo dispuesto en el artículo setenta y cinco (Artículo 75) y artículo cuatro (Artículo 4), numeral uno (1) y artículo noventa y seis (Artículo 96), inciso dos, de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la cual copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar un contrato de cesión y transferencia de participaciones sociales, bajo el imperio de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte ROBERT ANTONIO LOAIZA ROMERO y JANETH JAQUELINE TINOCO ORDOÑEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, mayores de edad; y, quienes en adelante y para efectos del presente contrato se denominará como "LOS CEDENTES"; y, por otra parte señor ANGEL JUVENAL LOAIZA ROMERO, por los derechos que representa en calidad de Apoderado especial del señor ANGEL DARIO LOAIZA ROMERO, según consta de la fotocopia del Poder Especial, que se adjunta como documento habilitante; a quien en lo posterior y para efectos del presente contrato se denominará "EL CESIONARIO", por consiguiente hábiles para contratar y obligarse, quienes en forma libre y voluntaria convienen en el presente contrato de CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, al tenor de las siguientes cláusulas: **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** La Compañía MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA., conforme a la Escritura Pública de



Constitución de la Compañía se constituyó el martes veintiocho de junio del dos mil once ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Zamora e inscrita de fecha veintiséis de julio del año dos mil once en el Registro Mercantil del Cantón Zamora, bajo la Partida número veinticuatro (24), Repertorio número ciento once (111), Tomo número diecisiete (17) de Constitución de Sociedades y Compañías, la aprobación de la Constitución de la Compañía MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA, se da por Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC. DIC. L. 11. 0177, de fecha dieciocho de julio del dos mil once, documento protocolizado de fecha veinticinco de julio del año dos mil once en la Notaria Tercera del Cantón Zamora, mediante la cual le corresponde mil acciones de un dólar cada una AL CEDENTE; **DOS.-** De fecha diecisiete de abril del año dos mil trece ante la Notaría Primera del Cantón Loja, mediante Escritura Pública de Aumento de Capital de Socios y Reforma de Estatutos de la Compañía MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA, escritura inscrita bajo la Partida número cinco (5), Repertorio número cincuenta y dos (52), Tomo número diecinueve (19) de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil Municipal del Cantón Zamora, de fecha ocho de mayo de dos mil trece, conforme a la cláusula tercera y quinta de la misma, se procede al aumento del capital y participaciones, y que la Superintendencia de Compañías resuelve su aumento y reforma de estatutos mediante Resolución número SC. DIC.L.13.128 de fecha Loja veintinueve de abril del dos mil trece, documento inscrito de fecha ocho de mayo del año dos mil trece bajo la Partida número siete (7), Repertorio número cincuenta y tres (53), Tomo número diez (10) de Resoluciones del Registro Mercantil Municipal del Cantón Zamora; **TRES.-** Los Cesionarios señores ROBERT ANTONIO LOAIZA ROMERO y JANETH JAQUELINE TINOCO ORDOÑEZ, con el aumento de capital y participaciones

aumenta en la cantidad de setenta mil, que sumadas a las mil que poseía, dan un total de SETENTA Y UN MIL ACCIONES (71.000) de un dólar cada una en la Compañía MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA., conforme al aumento de capital que se ha dado en la Compañía descrita; **CUATRO.-** De fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, mediante resolución de socios en la Junta Universal Extraordinaria de Socios de MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA., se aprueba y autoriza la cesión y transferencia de la totalidad de las participaciones que posee Roberth Andrés Castro Vega a favor de los señores Ángel Juvenal Loaiza Romero, Robert Antonio Loaiza Romero y Filio Antonio Romero Romero y que mediante Escritura y Transferencia de Participaciones Sociales de la Compañía MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA., de fecha diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho se efectiviza la cesión y transferencia de veintiocho mil cuatrocientas participaciones (28.400), quedando para ROBERT ANTONIO LOAIZA ROMERO con NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS (99.400) participaciones sociales en la Compañía MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA., documento inscrito de fecha miércoles veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho en el Registro de Cesión de Participaciones número dos (2), Repertorio número cuarenta (40) del Registro Mercantil Municipal del Cantón Zamora; **CINCO.-** De fecha ocho de junio del año dos mil dieciocho, mediante resolución de socios en la Junta Universal Extraordinaria de Socios de MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA., se aprueba y autoriza la cesión y transferencia de la totalidad de las participaciones que posee Marco Antonio Aguilar Ramírez a favor de Ángel Juvenal Loaiza Guzmán, Ángel Juvenal Loaiza Romero, Robert Antonio Loaiza Romero, Fausto Victoriano Freire Loaiza y Filio Antonio Romero Romero, y que mediante





Escritura y Transferencia de Participaciones Sociales de la Compañía MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA., de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciocho se efectiviza la cesión y transferencia de veinticuatro mil ochocientos cincuenta participaciones (24.850), quedando para ROBERT ANTONIO LOAIZA ROMERO con **CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (124.250)** participaciones sociales en la Compañía MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA., documento inscrito de fecha lunes veinticinco de junio del año dos mil dieciocho en el registro de Cesión de Participaciones número cuatro (4), Repertorio número noventa y tres (93) del Registro Mercantil Municipal del Cantón Zamora; **SEIS.-** De fecha once de septiembre del año dos mil dieciocho, mediante resolución de socios en la Junta Universal Extraordinaria de Socios de MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA., se aprueba y autoriza la cesión y transferencia de la totalidad de las participaciones que posee EL CEDENTE señor ROBERT ANTONIO LOAIZA ROMERO a favor del señor CESIONARIO señor ANGEL JUVENAL LOAIZA ROMERO, por los derechos que representa en calidad de Apoderado especial del señor ANGEL DARIO LOAIZA ROMERO.- **TERCERA.- CESION Y TRANSFERENCIA DE LA PARTICIPACION SOCIAL:** Con base a los antecedentes antes expresados, LOS CEDENTES señores ROBERT ANTONIO LOAIZA ROMERO y JANETH JAQUELINE TINOCO ORDOÑEZ, por el presente documento, manifiestan que es su decisión libre y voluntaria ceder la totalidad de sus participaciones sociales que poseen en la Compañía MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA., la cesión y transferencia es de la siguiente manera: al señor ANGEL JUVENAL LOAIZA ROMERO, por los derechos que representa en calidad de Apoderado especial del señor ANGEL DARIO LOAIZA ROMERO, en **CIENTO**

VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (124.250)

PARTICIPACIONES; quien acepta en su totalidad la cesión y transferencia.-

CUARTA: GARANTIAS Y REPRESENTACIONES: LOS CESIONARIOS declaran y garantizan AL CEDENTE: **a)** Que han cumplido con la normativa legal vigente a fin de ser calificado y asumir la calidad de cesionario de la participación social en la Compañía MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA.; **b)** Que es hábil para contratar y obligarse y por lo tanto facultados para suscribir este convenio en los términos y condiciones existentes en este contrato, así como para suscribir cualquier otro documento o contrato contemplado o previsto por este mismo instrumento; **c)** Que ni este contrato, ni los documentos o contratos que se suscriban como consecuencia de este acuerdo, son el resultado de rompimiento o incumplimiento de acuerdos o contratos suscritos con terceras personas; **d)** Que la suscripción y cumplimiento de este contrato no viola ninguna norma legal o reglamentaria que podría afectar su validez; **e)** Que no tiene impedimento alguno para intervenir en este contrato; **f)** Que para intervenir en el presente contrato lo realizan en forma libre y voluntaria y sin presión de ninguna naturaleza o índole; **g)** Que no se encuentra en estado de insolvencia; y, **h)** Que los fondos utilizados para el pago del precio de esta transacción son de origen lícito. LOS CEDENTES declaran y garantizan AL CESIONARIO: **a)** Que no tienen impedimento alguno para intervenir en este contrato; **b)** Que mantienen todas las autorizaciones necesarias para intervenir en este contrato; **c)** Que no se encuentran en estado de insolvencia; **d)** Que son titulares de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (124.250) participaciones sociales en la Compañía MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA., y que es objeto de este contrato; **e)** Que la Compañía MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA., está legalmente vigente y que sobre





ella no pesa ningún gravamen o prohibición de enajenar que la pueda afectar para ser transferida AL CESIONARIO en los términos de éste acuerdo; **f)** Que no existe reclamo judicial o extrajudicial alguno que afecte a la propiedad de LOS CEDENTES sobre la Compañía descrita y que es objeto de este contrato; **g)** Que no existe reclamo judicial o extrajudicial alguno que se relacione con reclamos por daños o contingentes ambientales en contra de LOS CEDENTES por la Compañía y objeto de este contrato; **h)** Que no existe reclamo judicial o extrajudicial alguno que se relacione con falta de pago de impuestos, tasas o contribuciones en contra de LOS CEDENTES por la Compañía descrita y que es materia de este contrato; **i)** Que no han recibido citación o notificación alguna de reclamo de ningún particular o de autoridad acerca de juicios, reclamos extrajudiciales, recursos, etc., que se hayan iniciado en contra de LOS CEDENTES que tenga relación con la operación, mantenimiento, titularidad, daños ambientales o similares, por la concesión minera que es objeto de este contrato.- **QUINTA.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** El porcentaje de participación, con la cesión y transferencia de la participación social de la Compañía MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA., queda distribuida de la siguiente manera: al señor ANGEL JUVENAL LOAIZA ROMERO, por los derechos que representa en calidad de Apoderado especial del señor ANGEL DARIO LOAIZA ROMERO, en CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (124.250) participaciones.- **SEXTA.- GRAVAMENES:** LOS CEDENTES declaran que sobre la participación social materia de este contrato, no pesa hipoteca, embargo, promesa de cesión, ni otras limitaciones de dominio ni gravámenes de ninguna naturaleza.- **SEPTIMA.- CUANTIA:** La cuantía de este contrato es por la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US 124.250,00).- **OCTAVA.-**



REGISTRO: EL CESIONARIO tomará las acciones necesarias para el registro de la presente escritura pública, de manera oportuna, a fin de asegurar su validez de conformidad con la Ley vigente. En caso de que sea requerida la intervención de LOS CEDENTES para la realización de trámites y gestiones o presentación de documentos y/o escritos ante autoridades públicas o privadas, necesarios para perfeccionar la presente escritura de cesión de la participación social LOS CEDENTES se obligan a colaborar con EL CESIONARIO en todo lo que ésta le solicite.- **NOVENA.- SUBROGACION DE OBLIGACIONES**

SOCIALES Y AMBIENTALES: LOS CEDENTES, declaran que han cumplido con todas las obligaciones laborales, sociales y ambientales impuestas por la Constitución y las leyes y regulaciones ecuatorianas aplicables en la Compañía MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA. LOS CEDENTES acuerdan mantener AL CESIONARIO libre de perjuicio con respecto a cualquier reclamo que se origine en contra de el por causa de tales actividades u operaciones realizadas con anterioridad a la fecha de esta escritura pública. LOS CEDENTES declara que ha cumplido y cumplirá con todas las mencionadas obligaciones laborales, sociales y ambientales requeridas por la Ley ecuatoriana con respecto a sus actividades y que a su mejor entender, no existe obligaciones pendientes con respecto a aquellas actividades. En caso de que surja cualquier reclamo contra, o por causa de tales actividades u operaciones previas, LOS CEDENTES deja AL CESIONARIO libre de perjuicio con respecto a dichos reclamos. EL CESIONARIO señor señor ANGEL JUVENAL LOAIZA ROMERO, por los derechos que representa en calidad de Apoderado especial del señor ANGEL DARIO LOAIZA ROMERO, declara expresamente que se subroga y asume todas las obligaciones económicas técnicas, ambientales y sociales, respecto de la Compañía MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CÍA. LTDA., desde

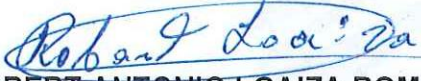


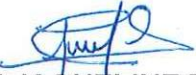
el perfeccionamiento de este instrumento, es decir, con su inscripción respectiva. **DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** Todos los reportes, registros e información de cualquier tipo desarrollada y adquirida por una de las partes en relación a este acuerdo, serán tratadas como confidencialidad. Ninguna de las partes revelará o permitirá que sea conocida de ninguna otra manera información confidencial por terceras personas. Se exceptúa lo señalado cuando la información sea requerida por disposición expresa de la Ley, Autoridad competente, reglamento de cualquier bolsa de valores, gobierno o agencias relacionadas a cualquier otra autoridad reguladora. Sin embargo de lo anterior, las partes autorizan la divulgación a terceras personas de información técnica, bajo parámetros que sean razonables, con el propósito de obtener financiamiento o cooperación para el desarrollo de la Compañía objeto de este Contrato, o incluso para fin de venta y/o transferencia del interés de EL CESIONARIO en este Contrato.- **DECIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Constituyen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las normas del Código Civil, aquellos eventos imprevistos a los que no se puede resistir, como: i) Epidemias, ciclones, marejadas, terremotos, inundaciones, incendios, erupciones volcánicas; ii) Actos de enemigos públicos, actos de terrorismo; iii) Ordenes, actos u omisiones del Estado, en la medida en que impida a la parte afectada en cuestión, cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato. En consecuencia, el término Fuerza Mayor no implicará bajo ningún concepto los siguientes hechos: i) Desacuerdos laborales que surjan exclusivamente entre las partes y sus empleados y que sean atribuibles a ningún evento o circunstancia contemplados en el párrafo anterior; ii) La falta en convenir términos y condiciones comerciales razonables para la provisión del personal; iii) Insuficiencia de fondos para efectuar los pagos adeudados; iv) Órdenes judiciales que no afecten el cumplimiento de las obligaciones de



estipuladas en este Contrato, o que afectándolas, se originen en el incumplimiento o inobservancia sustancial de sus obligaciones contempladas en este Contrato. Cuando EL CESIONARIO se vea afectado por una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que le impida o demore el cumplimiento total o parcial de este Contrato, deberá comunicar a LOS CEDENTES por escrito, anexando pruebas de los hechos que constituyan la fuerza mayor o el caso fortuito, cuando fuere posible. EL CESIONARIO únicamente tendrá derecho a invocar Fuerza Mayor en la medida en que haya tomado precauciones razonables y perseguido medidas alternativas que le estén disponibles para prevenir, mitigar o remediar los efectos de dicha Fuerza Mayor, incluso incurrir en gastos económicos razonables.- **DECIMA SEGUNDA.- GASTOS:** Todos los gastos y tasas que se causen, incluyendo cualquier impuesto aplicable, que deba cumplirse para efectuar esta escritura pública de Cesión y Transferencia y su registro, serán pagados en su totalidad por EL CESIONARIO.- **DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que cualquier disputa, controversia o diferencia de criterio que pudiera surgir entre ellos con respecto a la interpretación, aplicación y ejecución de este contrato, deberá ser discutido y resuelto directamente, de manera amistosa y de buena fe. Asimismo las partes renuncian fuero y domicilio, así mismo expresamente manifiestan que, cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, será sometida y resuelta por los jueces competentes de la ciudad de Zamora, observando para ello lo dispuesto en el ordenamiento legal vigente que se consideren incorporadas a este contrato.- **DECIMA CUARTA.- RATIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD:** Los comparecientes ratifican y reconocen los derechos y

acuerdos que emanan del mismo.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la plena validez del presente instrumento público.- Atentamente, Oscar Calva Suárez, ABOGADO MATRICULA NUMERO 2309 – C.P.J.L.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los otorgantes la aceptan en su totalidad.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- **FIRMAN:**


ROBERT ANTONIO LOAIZA ROMERO
C.I. 070341442-5
CEDENTE


JANETH JAQUELINE TINOCO ORDOÑEZ
C.I. 070543443-9
CEDENTE

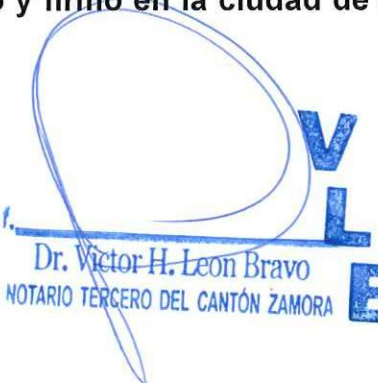

ANGEL JUVENAL LOAIZA ROMERO
C.I. 070340428-5
CESIONARIO


Dr. Victor H. Leon Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero DOS COPIAS CERTIFICADAS, que las sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora el mismo día de su celebración.




Dr. Victor H. Leon Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA



EN BLANCO

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZAMORA



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 140

Fecha de Repertorio: 01-oct.-2018

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ZAMORA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha uno de octubre de dos mil dieciocho queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de CESIÓN DE PARTICIPACIONES No. 6 celebrado entre: ([LOAIZA ROMERO ANGEL JUVENAL en calidad de CESIONARIO-REPRESENTANTE], [LOAIZA ROMERO ROBERT ANTONIO en calidad de CEDENTE], [TINOCO ORDOÑEZ JANETH JAQUELINE en calidad de CEDENTE], [LOAIZA ROMERO ANGEL DARIO en calidad de CESIONARIO-REPRESENTADO])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
Compañía MINERA CONSTRUCTORA LOAS LOAIZA & ASOCIADOS CIA. LTDA.		74	Cesión de Participaciones

ZAMORA, lunes 1 de octubre de 2.018

Impreso a las: 12:01:54

Elaborado por: Silvia Estrada Jumbo



1*

Dr. Wilman Rodrigo Rodríguez Berrú
Registrador de la Propiedad (Encargado)



Minera Constructora Loas Loaiza & Asociados Cía. Ltda.

JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

ACTA No.009-2018

En la ciudad de Zamora a los 11 días del mes de septiembre del año de 2018, siendo las 14h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Pio Jaramillo Alvarado entre Sevilla de Oro y Jorge Mosquera, los socios de Minera Constructora Loas Loaiza & Asociados Cía. Ltda., deciden por unanimidad constituirse en Junta Universal Extraordinaria de Socios. El Señor Presidente de la Compañía Robert Castro Loaiza, dispone que por secretaría se registre la asistencia de los socios presentes y los votos que a cada uno corresponde en función de las participaciones sociales, que a continuación se detalla:

No.	Cédula	Apellidos y Nombres	Capital Suscrito US\$
1	1103176127	Freire Loaiza Fausto Victoriano	62.125,00
2	0700373111	Loaiza Guzmán Ángel Juvenal	124.250,00
3	0703404285	Loaiza Romero Ángel Juvenal	124.250,00
4	0703414425	Loaiza Romero Robert Antonio	124.250,00
5	0702173444	Romero Romero Filio Antonio	62.125,00
			497.000,00

Constatado el quórum y encontrándose debidamente representado por un capital de USD. 497,000.00 (Cuatrocientos noventa y siete mil, 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) mismos que corresponden al 100 % del capital suscrito de la compañía, el Presidente declara legalmente constituida la Junta Universal Extraordinaria de Socios de Minera Constructora Loas Loaiza & Asociados Cía. Ltda., actuando como Presidente de la Junta el señor Robert Filemón Castro Loaiza y en calidad de secretario Ángel Juvenal Loaiza Romero.

Inmediatamente el Sr. Presidente, pone en consideración de todos los socios, el siguiente orden del día:

- 1.- Cesión de participaciones del señor Loaiza Guzmán Ángel Juvenal
- 2.- Cesión de participaciones del señor Loaiza Romero Robert Antonio,
- 3.- Cesión de participaciones del señor Freire Loaiza Fausto Victoriano.

Se aprueba por unanimidad el orden del día planteado por el Presidente de la Compañía, por lo que se pasa a tratar el mismo:

PUNTO 1.- Cesión de participaciones del señor Loaiza Guzmán Ángel Juvenal; al efecto el señor Loaiza Guzmán Ángel Juvenal, socio de la compañía, pide la palabra y manifiesta a la Junta su decisión de ceder la totalidad de sus participaciones sociales que posee en la compañía, esto es Ciento veinte y cuatro mil doscientos cincuenta (124.250,00) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del Sr. Loaiza Romero Ángel Juvenal. Por resultar necesario que la voluntad de los socios se plasme mediante la suscripción de la presente acta, se pide a los asistentes emitan su criterio al respecto. Luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente, la Junta Universal Extraordinaria de Socios.

RESUELVE: Aprobar y autorizar la cesión de Ciento veinte y cuatro mil doscientos cincuenta (124.250,00) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que el socio de la compañía, señor Loaiza Guzmán Ángel Juvenal realizará a favor del Sr. Loaiza Romero Ángel Juvenal

PUNTO 2.- Cesión de participaciones del señor Loaiza Romero Robert Antonio; al efecto el señor Loaiza Romero Robert Antonio, socio de la compañía, pide la palabra y manifiesta a la Junta su decisión de ceder la totalidad de sus participaciones sociales que posee en la compañía, esto es Ciento veinte y cuatro mil doscientos cincuenta (124.250,00) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del Sr. Loaiza Davila Angel Dario. Por resultar necesario que la voluntad de los socios se plasme mediante la suscripción de la presente acta, se pide a los asistentes emitan su criterio al respecto. Luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente, la Junta Universal Extraordinaria de Socios.

RESUELVE: Aprobar y autorizar la cesión de Ciento veinte y cuatro mil doscientos cincuenta (124.250,00) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que el socio de la compañía, señor Loaiza Romero Robert Antonio realizará a favor del Sr. Loaiza Davila Angel Dario.

PUNTO 3.- Cesión de participaciones del señor Freire Loaiza Fausto Victoriano; al efecto el señor Freire Loaiza Fausto Victoriano, socio de la compañía, pide la palabra y manifiesta a la Junta su decisión de ceder la totalidad de sus participaciones sociales que posee en la compañía, esto es Sesenta y dos mil ciento veinte y cinco (62.125,00) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del Sr. Loaiza Romero Ángel Juvenal. Por resultar necesario que la voluntad de los socios se plasme mediante la suscripción de la presente acta, se pide a los asistentes emitan su criterio al respecto. Luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente, la Junta Universal Extraordinaria de Socios.

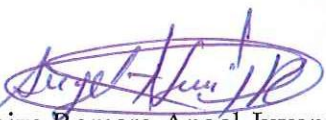
RESUELVE: Aprobar y autorizar la cesión de Sesenta y dos mil ciento veinte y cinco (62.125,00) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que el socio de la compañía, señor Freire Loaiza Fausto Victoriano realizará a favor del Sr. Loaiza Romero Ángel Juvenal.



Habiendo agotado los puntos del orden del día, se declara un receso para redactar la presente acta, la misma que puesta a consideración de los socios, es aprobada por unanimidad. A las 18H00 se da por concluida la Junta Universal Extraordinaria de Socios de Minera Constructora Loas Loaiza & Asociados Cía. Ltda., firmando para constancia la presente acta, los Socios, Presidente y Secretario que certifica.


Loaiza Romero Robert Antonio
Socio


Romero Romero Filio Antonio
Socio


Loaiza Romero Angel Juvenal
Secretario- Socio


Freire Loaiza Fausto Victoriano
Socio


Loaiza Guzman Angel Juvenal
Socio



EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 070341442-5

Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
LOAIZA ROMERO
ROBERT ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ATAHUALPA
AYAPAMBA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
JANETH JAQUELINE
TINOCO ORDÓÑEZ




INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BÁSICA JORNALERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOAIZA GUZMAN ANGEL JUVENAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO ROMERO ESTHELA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZARUMA
2018-03-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-03-23

V2333V3222

00120334

Director General **Firma del Cedulado**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No. 001-083 0703414425 CÉDULA

APELLIDOS Y NOMBRES
LOAIZA ROMERO ROBERT ANTONIO

EL ORO **CIRCUNSCRIPCIÓN**
PROVINCIA
ATAHUALPA
CANTÓN
MILAGRO
PARROQUIA

ZONA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 070543443-9

Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
TINOCO ORDÓÑEZ
JANETH JAQUELINE
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ATAHUALPA
AYAPAMBA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-03-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
ROBERT ANTONIO
LOAIZA ROMERO




INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BÁSICA QUEHACER DOMESTICOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TINOCO CESAR ALCIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ MARIA GRACIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZARUMA
2018-03-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-03-23

V3333V1142

001203379

Director General **Firma del Cedulado**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No. 001-139 0705434439 CÉDULA

APELLIDOS Y NOMBRES
TINOCO ORDÓÑEZ JANETH JAQUELINE

EL ORO **CIRCUNSCRIPCIÓN**
PROVINCIA
ATAHUALPA
CANTÓN
MILAGRO
PARROQUIA

ZONA





ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRV



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOAIZA ROMERO
ANGEL JUVENAL

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ATAHUALPA
AYAPAMBA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 070340428-5



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

VI13311122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOAIZA ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO ESTELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2015-05-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-08



000474023

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FRANJA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

4 DE FEBRERO 2013



001

JUNTA No.

001-080

NÚMERO

0703404285

CÉDULA

LOAIZA ROMERO ANGEL JUVENAL
APELLIDOS Y NOMBRES



EL ORO
PROVINCIA
ATAHUALPA
CANTÓN
MILAGRO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:



AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2017	19	01	03	P00799

PODER ESPECIAL

OTORGA:

ANGEL DARIO LOAIZA DAVILA

A FAVOR DE:

ANGEL JUVENAL LOAIZA ROMERO

CUANTIA: INDETERMINADA

Otorgué dos copias.-

COPIA

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy **viernes catorce de julio del año dos mil diecisiete**, ante mí Doctor Víctor Hugo León Bravo, **NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON ZAMORA**, comparece el señor: **ANGEL DARIO LOAIZA DAVILA**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Zamora, a quien identifico por presentarme sus documentos de identidad, capaz para obligarse y contratar, y me solicita que eleve a Escritura Pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es como sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la presente minuta de Poder Especial, conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente documento público el señor ANGEL DARIO LOAIZA DAVILA, portador de la cédula de identidad número uno, siete, dos, cuatro, uno, nueve, cinco cero, nueve, dos, (172419509-2), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,



mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Zamora, hábil para ejercer derechos y obligaciones, a quien en lo posterior se lo denominará "EL MANDANTE".- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.**- Por medio del presente instrumento público, al cual procede libre y espontáneamente, el señor ANGEL DARIO LOAIZA DAVILA, tiene a bien conferir como en efecto confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual y conforme a derecho se requiere a favor del señor **ANGEL JUVENAL LOAIZA ROMERO**, portador de la cédula de ciudadanía número 070340428-5, para que a su nombre y representación proceda a realizar los siguientes actos y diligencias: **a)** Adquiera para el mandante a cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gananciales, etcétera; **b)** Cancele gravámenes constituidos a favor de la Mandante; **c)** Administre las cuentas de ahorro y corrientes del Mandante en cualquier banco del país; **d)** Proceda a dar en venta el vehículo de las siguientes características: Placa LBB7670; Marca: CHEVROLET; Modelo: D-MAX CRDI AC 3.0 CS 4X4 TM DIESEL; Motor: 4JJ1LS9599; Chasis: 8LBETF4N4E0248717, para lo cual queda facultado para pactar el precio, recibir el dinero producto de la venta, y firmar cuanto documento y diligencia sean necesarios para el fiel cumplimiento del mandato.- **TERCERA: CUANTÍA.**- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Cristian Guaya R., ABOGADO MATRÍCULA PROFESIONAL NUMERO 19-2012-30-FJ.Z.CH.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
**LOAIZA DAVILA
ANGEL DARIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
ATAHUALPA
PAGCHA**

172419509-2

FECHA DE NACIMIENTO 1997-09-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOAIZA ROMERO ANGEL JUVENAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVILA DAVILA JANETH PALMIRA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**ZAMORA
2011-07-29**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-29

E11131112

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta

172419509-2 054 - 0007

LOAIZA DAVILA ANGEL DARIO

PICHINCHA

QUITO

COTACOLLAO

COTACOLLAO

6 USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHI

5165952

14/07/2017 10:38:45

5165952



NOTARIA TERCERA DEL CANTON ZAMORA
DOY FE: Que la copia que antecede
concuera con el documento original
presentado para su certificación.

Zamora 14 JUL 2017

f.

Dr. Victor Hugo León Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTON ZAMORA

070340428-5



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**LOAIZA ROMERO
ANGEL JUVENAL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
ATAHUALPA
AYAPUCHA**
FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOAIZA ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO ESTELA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**LOAIZA
2015-05-08**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-08

V11501122

[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2da Vuelta

001
JUNTA MU

001 - 077
NÚMERO

LOAIZA ROMERO ANGEL JUVENAL
APELLIDOS Y NOMBRES

0703404285
CÉDULA



EL ORO
PROVINCIA
ATAHUALPA
CANTÓN
MILAGRO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Angel D. Socio D

Número único de identificación: 1724195092

Nombres del ciudadano: LOAIZA DAVILA ANGEL DARIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ATAHUALPA/PACCHA

Fecha de nacimiento: 11 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LOAIZA ROMERO ANGEL JUVENAL

Nombres de la madre: DAVILA DAVILA JANETH PALMIRA

Fecha de expedición: 29 DE JULIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2017

Emissor: MERY ALEXANDRA AMBULUDI BLACIO - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 3 - ZAMORA CHINCHIPE - ZAMORA

N° de certificado: 177-037-91552



177-037-91552

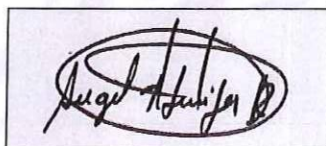
Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0703404285

Nombres del ciudadano: LOAIZA ROMERO ANGEL JUVENAL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ATAHUALPA/AYAPAMBA

Fecha de nacimiento: 29 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: LOAIZA ANGEL

Nombres de la madre: ROMERO ESTELA

Fecha de expedición: 8 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: LOURDES EMPERATRIZ TORRES SARANGO - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 3 -
ZAMORA CHINCHIPE - ZAMORA

N° de certificado: 183-156-33222



183-156-33222

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



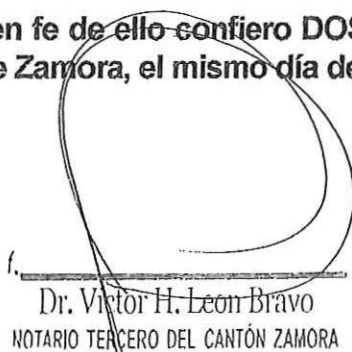
conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría,
de todo cuanto doy fe.- **FIRMAN:**



ANGEL DARIO LOAIZA DAVILA
Cédula No. 172419509-2


Dr. Victor H. Leon Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **DOS COPIAS** que las sello, signo y
firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-


Dr. Victor H. Leon Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA

**V
L
B**

